

ACUERDO No. CG-83/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO MODERADORES EN CADA UNO DE LOS DEBATES, RESPECTIVAMENTE, ENTRE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 323 trescientos veintitrés del Congreso del Estado de Michoacán, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. En el referido texto legal, se estableció en su artículo 172 que el Consejo General de este órgano electoral organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos para Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo CG-62/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó los lineamientos para la realización de los debates públicos de las y los candidatas al cargo de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán y que este organismo público cubrirá, en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y de los candidatos que de manera independiente participen en el proceso electoral.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

ACUERDO No. CG-83/2015

SEGUNDO.- Que el artículo 34, fracciones I, III y XXXVII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establece como facultades del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del propio Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; y, todas las demás que le confiere el Código y otras disposiciones legales.

TERCERO.- Que el artículo 172 párrafo tercero fracción VII, del Código Comicial de la Entidad, establece que este órgano colegiado, escuchando la opinión y propuestas de los partidos políticos y representantes de los candidatos independientes, dictará los lineamientos conforme a los cuales deberán desarrollarse los debates, debiendo regular entre otros, los requisitos, nombramiento y atribuciones del moderador.

CUARTO.- Que dentro del acuerdo CG-62/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, aprobado por este Consejo General, mediante el cual se emitieron los lineamientos para la realización de los debates públicos de las y los candidatos al cargo de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015; se determinó en el punto 3, relativo al *“Moderador para los debates que organice el Consejo General o los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán”*, los aspectos concernientes a la forma de elección del moderador, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a moderador de los debates, las facultades con que contará el moderador en el ejercicio de su función, la conducta o abstenciones que deberá mostrar el moderador durante el desarrollo de los debates; estipulándose de manera específica lo siguiente:

A. Elección. El Consejero Presidente propondrá al Consejo General una terna de personas para moderar el debate. Cada propuesta debe cumplir con los requisitos presentados a continuación en estos lineamientos:

El Consejo General deberá designar al moderador o moderadora que considere idóneo.

B. Requisitos. La persona elegida deberá satisfacer las siguientes exigencias:

- I. Ser ciudadana/o michoacano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Contar por lo menos con 25 años de edad el día de su designación;*
- III. No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de comité nacional, estatal o municipal en partido político alguno en los cinco años anteriores al día de su designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;*
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años anteriores a su designación;*
- V. No ser ministro de culto religioso;*
- VI. Contar con experiencia y conocimiento en las áreas de periodismo, comunicación, humanidades, investigación o docencia;*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

ACUERDO No. CG-83/2015

- VII. Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;*
- VIII. No tener grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la línea colateral hasta el primer grado con los candidatos o candidatas y dirigentes de los partidos políticos;*
- IX. No haber desempeñado, en el período de 3 tres años anterior a su designación, ningún cargo de dirección de la Federación, Estado o Municipio, así como sus organismos descentralizados; excepto quienes hayan desarrollado actividades relacionadas con la docencia; y,*
- X. No integrar consejo o comité electoral.*

C. Facultades. *El moderador tendrá como atribuciones las siguientes:*

- I. Dar la bienvenida y presentar a las y los candidatos;*
- II. Explicar la mecánica del debate;*
- III. Extraer de las urnas para las y los candidatos, las preguntas que se les plantearán;*
- IV. Plantear las preguntas a las y los candidatos;*
- V. Conceder a las y los participantes el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempos preestablecidos;*
- VI. Mantener el orden en el debate;*
- VII. Medir el tiempo de las intervenciones, haciendo funcionar el cronómetro dispuesto;*
- VIII. Cuando sea necesario, solicitar a las y/o los candidatos conducirse con respeto;*
- IX. Cuando se requiera, llamar al orden al público asistente;*
- X. Ordenar el desalojo de personas que alteren el orden;*
- XI. Cuando sea necesario, señalar a las y los participantes que: "se acabó el tiempo" si la o el candidato excede su turno; y,*
- XII. Agradecer la participación y asistencia en el evento y clausurar el debate.*

D. Abstenciones. *En el desarrollo del debate, el moderador deberá abstenerse de:*

- I. Adoptar un papel autoritario en el desarrollo del debate;*
- II. Aceptar que las los participantes apelen a él para dirimir sus disputas;*
- III. Establecer discusiones o diálogos personales con las candidatas y/o los candidatos;*
- IV. Emitir sus opiniones y valoraciones sobre las y los candidatos y sus propuestas o plataformas política; y,*
- V. Emitir juicios de valor respecto al resultado del debate o, sobre las intervenciones de las candidatas y/o los candidatos.*

QUINTO.- Que dentro de los lineamientos para el desarrollo de los tantas veces citados debates, en el punto número 7 se creó un Comité Técnico de seguimiento a los debates, con la finalidad de dar seguimiento a las cuestiones técnicas de los debates, tales como la colocación de los escenarios, el uso del audio, video y de todas las herramientas técnicas que sean necesarias para la logística de los debates. Señalándose además que dicho comité estará integrado por el Presidente y Consejeros del Consejo General, o de los Presidentes y Consejeros de los Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, así como por los representantes de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO No. CG-83/2015

debidamente acreditados ante dichos Consejos; y que su vigencia será hasta la finalización del periodo de campañas.

SEXTO.- Que el Comité referido en el considerando próximo anterior, en ejercicio de sus atribuciones desarrolló diversas reuniones de trabajo, a efecto de dar seguimiento a los trabajos para el seguimiento del desarrollo y organización de los debates entre las candidatas y los candidatos al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO.- Que en la reunión de trabajo de fecha 08 ocho de abril del año en curso, el Consejero Presidente de este órgano electoral, en ejercicio de la atribución conferida dentro de los multireferidos lineamientos para los debates, presentó a los integrantes del Comité Técnico de seguimiento a los debates, una terna conformada por los ciudadanos: **Verónica García Magaña, Rosmi Berenice Bonilla Ureña y Carlos Alberto Monge Montaño**, a efecto de que fuera analizado el curriculum de cada uno de ellos, su trayectoria, experiencia, e idoneidad para la conducción en su calidad de moderador de los debates entre las y los candidatos a Gobernador del Estado; personas todas que atendiendo a la documentación acompañada a sus datos personales, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto se exigen dentro de los lineamientos, toda vez que: 1.- Son ciudadana/os michoacanos en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; 2.- Cuentan más de 25 años de edad al día de su designación; 3.- No desempeñan ni han desempeñado cargo directivo de comité nacional, estatal o municipal en partido político alguno en los cinco años anteriores al día de su designación, ni son de reconocida militancia o identificación partidista; 4.- No desempeñan ni han desempeñado cargo de elección popular, ni han sido postulados como candidatos, en los cinco años anteriores a su designación; 5.- No son ministros de culto religioso; y 6.- Cuentan con experiencia y conocimiento en las áreas de periodismo, comunicación, humanidades, investigación o docencia; 7.- Gozan de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad; 8.- No tienen grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la línea colateral hasta el primer grado con los candidatos o candidatas y dirigentes de los partidos políticos; 9.- No han desempeñado, en el período de 3 tres años anteriores a su designación, ningún cargo de dirección de la Federación, Estado o Municipio, así como de sus organismos descentralizados; y, 10.- No integran consejo o comité electoral.

OCTAVO.- Que toda vez que atendiendo a lo marcado por el artículo 172 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y de lo dispuesto en el punto número 1, apartado A de los lineamientos para la realización de los debates públicos de las y los candidatos al cargo de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, aprobados por este órgano electoral, se establece que deberán llevarse a cabo dos debates obligatorios entre las y los candidatos al

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

ACUERDO No. CG-83/2015

Gobierno del Estado, determinándose además serán realizados los días 29 veintinueve de abril y 20 veinte de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejero Presidente de este órgano electoral, propone además que de la terna presentada, se elijan a dos personas para que sea una de ellas quien modere el debate a realizarse el día 29 veintinueve de abril; y la otra modere el debate a efectuarse el día 20 veinte de mayo, ambo del presente año.

NOVENO.- Que derivado de lo anterior y una vez deliberado en la reunión de trabajo que se tuvo por parte del Comité Técnico de seguimiento a los debates con fecha 08 ocho de abril del presente año, a propuesta del Consejero Presidente de este órgano electoral, se determinó que la Maestra Rosmi Berenice Bonilla Ureña, sea la persona que modere el debate a realizarse el próximo 29 veintinueve de abril de 2015 dos mil quince; y el Licenciado en Ciencias de la Comunicación Carlos Alberto Monge Montaña, sea la persona que modere el debate a efectuarse el día 20 veinte de mayo del mismo año; lo anterior, al ser consideradas por dicho Comité Técnico, las personas idóneas para ejercer la función de moderador del debate, toda vez que dichas personas no sólo reúnen a criterio del referido órgano colegiado, con los requisitos marcados en los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para tales efectos, sino además son personas que durante su ejercicio profesional, se ha desempeñado con profesionalismo y ética, lo cual garantiza que se ciña a los principios constitucionales y legales del ejercicio de la función electoral que son de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones vertidas, y del análisis realizado a los documentos que se encuentran en el expediente personal de cada uno de los integrantes de la terna para moderar los debates, es que la Presidencia de este órgano electoral, pone a consideración de este Consejo Electoral la terna conformada por las siguientes personas: **Verónica García Magaña, Rosmi Berenice Bonilla Ureña y Carlos Alberto Monge Montaña**, para que de estas se nombre a las personas que habrán de moderar los debates a realizarse los días 29 veintinueve de abril y 20 veinte de mayo de 2015 dos mil quince, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a la Maestra Rosmi Berenice Bonilla Ureña, como moderadora del debate entre las candidatas y los candidatos al Gobierno del Estado de Michoacán, a realizarse el próximo 29 veintinueve de abril de 2015 dos mil quince.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

ACUERDO No. CG-83/2015

SEGUNDO.- Se designa al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Carlos Alberto Monge Montaña, como moderador del debate entre las candidatas y los candidatos al Gobierno del Estado de Michoacán, a efectuarse el día 20 veinte de mayo del mismo año.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las personas designadas.

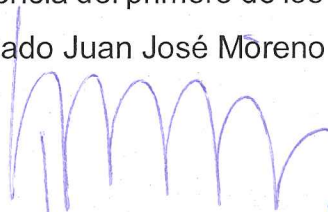
CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán.

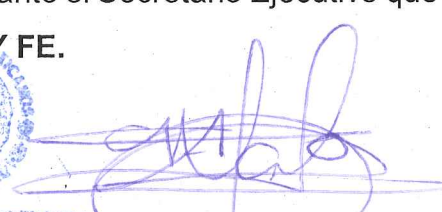
SEXTO.- Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx